



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 11 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN N°041/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio, de fecha 13 de agosto de 2015, entre el Club Deportivo de Fútbol Universidad de Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZÁSE, Convenio de fecha 13 de agosto de 2015, entre **EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y
EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 13 de agosto del año 2015, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, representada por su Rector don JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ, RUT. 5.621.630-8, y el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, representado por su Presidente, don JAVIER HERNAN ALBORNOZ GUERRERO, RUT. 13.554.052-8, todos con domicilio en Avenida Bulnes 01855, de esta ciudad, vienen en celebrar el siguiente convenio General de cooperación:

PRIMERO:

La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES ha propiciado, desde su creación el ejercicio, fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus alumnos y de la comunidad universitaria en general, como complemento necesario e indispensable de su quehacer académico, lo que se ha materializado en la construcción de un gimnasio y de otras instalaciones deportivas; la incorporación de académicos del área de Educación Física y en la adquisición de implementos para la práctica de diversas disciplinas, entre otras acciones.

SEGUNDO:

Por su parte, el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, es una entidad creada como organización deportiva regida por la Ley N° 19.712 y su reglamento, publicada en el Diario Oficial N° 36.287 del 9 de febrero del año 2001 y cuyos socios, en su totalidad pertenecen a la comunidad universitaria, a la que, aun cuando no forma parte de la estructura orgánica de la UNIVERSIDAD, se le reconoce como representante de la misma en las distintas actividades deportivas y de recreación que desarrolla.

TERCERO:

En virtud de lo precedentemente expuesto y tomando en consideración, además, lo establecido en el inciso quinto del artículo 5° de la Ley N° 19.712, llamada Ley de Deporte, que determina que las instituciones de educación





superior fomentarán y facilitarán la práctica del deporte de sus alumnos, LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES y el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES vienen, por el presente acto, en suscribir un convenio general de Cooperación Deportiva, con el Objeto de prestarse mutua colaboración y facilidades en el uso de equipamiento e infraestructura deportiva; de promover y desarrollar en común proyectos deportivos o prestarse colaboración en la ejecución de los mismos que uno u otro efectúe independientemente; de convenir acuerdos específicos en los casos que se estimare necesario y de presentarse mutuamente ayuda en materias de personal técnico deportivo, para el mejor desarrollo del deporte universitario y federado.

CUARTO:

En cumplimiento de este convenio, el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES mantendrá en dependencias de la corporación el equipamiento deportivo que actualmente posee y el que adquiera en el futuro, con el objeto de que pueda ser utilizado en actividades deportivas que realice la Universidad.

Se obliga, además, a imprimir, grabar, sobreponer o estampar en la implementación deportiva que se utilicen por sus distintas disciplinas en eventos locales, nacionales o internacionales, el nombre, sigla o logotipo de la Universidad.

El CLUB DEPORTIVO se obliga a mantener dentro de su Directorio sólo a funcionarios contratados por la UNIVERSIDAD y debe formar parte de este, de forma indefinida, el Vicerrector de Vinculación con el Medio o a quien estime conveniente o en su defecto el Rector de la Universidad.

Se compromete, igualmente, a otorgar las facilidades necesarias para que los hijos de funcionarios de la universidad puedan acceder, previa solicitud formal, a las escuelas deportivas que administra.

Si el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, acuerda la disolución de este o provocada esta por decisión de Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Rut: 71.133.700-8, tal como se expresa en el Artículo 51 de los estatutos del CLUB DEPORTIVO.





QUINTO:

La UNIVERSIDAD, por su parte, se compromete a dar las facilidades que correspondan para que las distintas ramas del CLUB puedan hacer uso de la implementación e infraestructura que posee, para lo cual, éste deberá coordinarse con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

Además, dentro de sus posibilidades financieras, la UNIVERSIDAD, a solicitud de éste, podrá consultar aportes o subvenciones al Club, el que, en tal caso, deberá rendir cuenta documentada de dichos aportes o subvenciones.

Dichos aportes o subvenciones se otorgarán para el desarrollo de programas, proyectos o actividades específicas.

SEXTO:

La UNIVERSIDAD, en tanto la normativa legal y reglamentaria que la rige y sus propias actividades académicas y administrativas lo permitan y previa solicitud fundada de su Presidente, concederá las facilidades y permisos necesarios a uno o más de sus funcionarios, para que se ausenten del servicio con ocasión del desarrollo de actividades deportivas en que participe directamente alguna rama del CLUB, en que ese o estos deban ejercer alguna labor directiva o técnica.

SEPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por resolución de la UNIVERSIDAD y tendrá una duración indefinida, pudiendo ponerse término, en cualquier momento, por el acuerdo mutuo de las partes. Sin embargo, las actividades ya iniciadas deberán continuar desarrollándose de acuerdo con su programación hasta su completa realización.

OCTAVO:

Si una de las partes manifiesta su intención de poner término al convenio, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación de, a lo menos, tres meses. En este evento, en todo caso, la otra parte podrá exigir que el convenio siga vigente hasta el 31 de Diciembre del año que se reciba la comunicación referida.





NOVENO:

La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ, RUT. 5.621.630-8, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto del 2014 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación, y de don JAVIER HERNAN ALBORNOZ GUERRERO, RUT. 13.554.052-8, emana del Certificado de Personalidad Jurídica N° de Registro 1200639-K del Instituto Nacional de Deportes de fecha 12 de agosto de 2015.

DECIMO:


El encargado del convenio por parte de la Universidad de Magallanes, es don HUMBERTO DEL CARMEN OYARZO PEREZ, RUT. 06.434.736-5, y por parte del Club Deportivo de Fútbol Universidad de Magallanes, don SERGIO DANIEL NÚÑEZ LAGOS, RUT. 05.542.609-0.

DECIMO PRIMERO:

El presente instrumento se extenderá en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman:




Dr. JUAN OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes


Sr. JAVIER ALBORNOZ GUERRERO
Presidente

Club Deportivo de Fútbol
Universidad de Magallanes



2. El encargado del convenio será el **Dr. Humberto Oyarzo Pérez;** y por parte del Club Deportivo de Fútbol el **Sr. Sergio Núñez Lagos.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

